Manizales, julio 22 de 2025

Señores

PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S
PROCESO CONTRACTUAL

Asunto: presentación de propuesta

Cordial saludo,

Por medio de la presente, presento mi propuesta como profesional, para realizar las labores dentro del contrato, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, RECLAMACIONES O TRÁMITES EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

Valor: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($27.247.300)
Plazo: CINCO (5) MESES OCHO DÍAS

Atentamente

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
C.C. No 1.057.783.269 de Manzanares
T.P. 255.383 del C. S de la J.



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1988

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O- G S RH | M SEXO

24-MAR-2006 MANZANARES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-0905500-35148591-M-1057783269-20060517 03451 06136C 02 195401780

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.057.783.269
NUMERO

GOMEZ TAMAYO
APELLIDOS

PABLO ANDRES
NOMBRES

FIRMA

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

1057783269

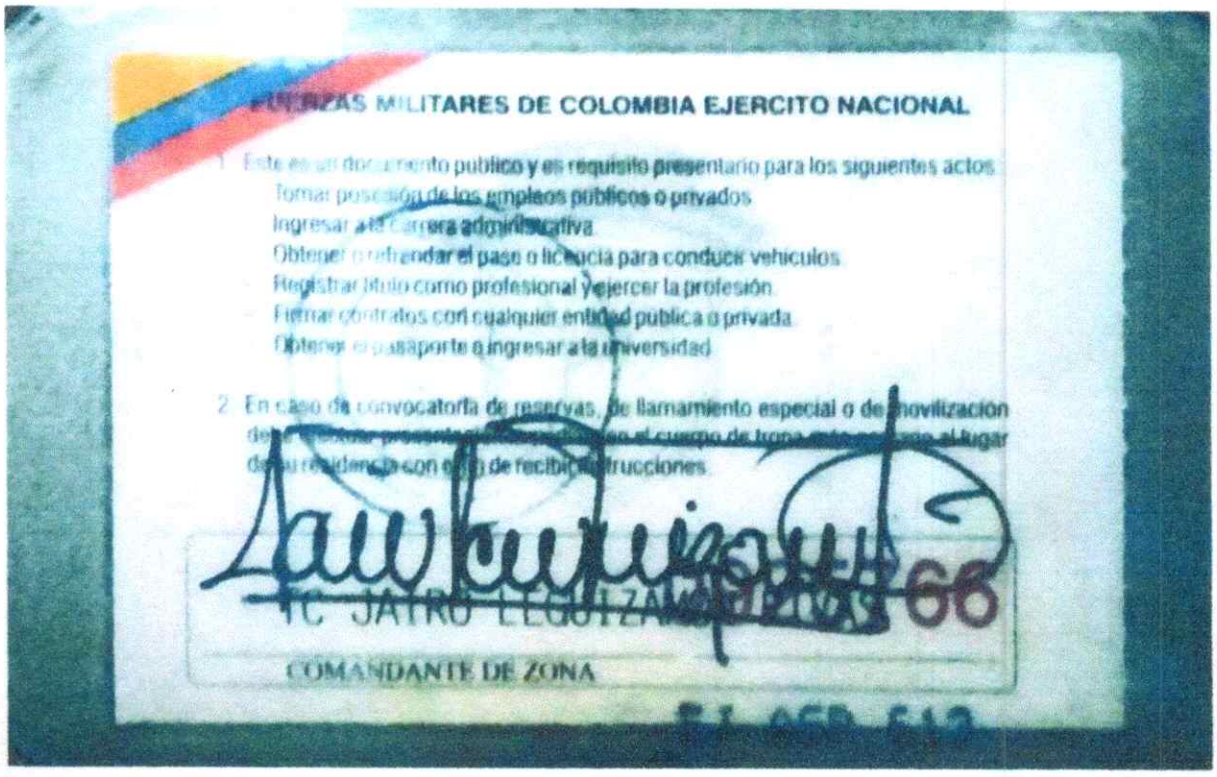
GOMEZ TAMAYO
PABLO ANDRES

PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA

31 DIC 2018 31 DIC 2028 31 DIC 2038

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 20-MAY-2006



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
 - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilizacion deberá presentarse ante el comando con el cuerpo de tropa asignado al lugar de su residencia con objeto de recibir instrucciones

TC JAIRO LEGUIZAMON LOPEZ 66

COMANDANTE DE ZONA

Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141078180373

(415)7707212489984(8020) 000014107818037 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 7 7 8 3 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 7 7 8 3 2 6 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manzanares 4 3 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	TAMAYO	PABLO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 11 31

42. Correo electrónico pablo-agt@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 6 0 1 2 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 5 0 3 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GOMEZ	TAMAYO	PABLO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1057783269	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 0925766 D.M. 31

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 02 MES 03 AÑO 1988	CARRERA 20B BIS 65A 101 apartamento 903C			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CALDAS
DEPTO	CALDAS	MUNICIPIO	MANIZALES		
MUNICIPIO	MANIZALES	TELÉFONO	3104083298	EMAIL	pablo-agt@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2004
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	12	2016	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2013	255383

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3006922062	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	23	Mes	05	Año	2025	Día	22	Mes	07	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ABOGADO CONTRATISTA JURIDICA	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN: Avenida Alberto Mendoza Hoyos, Km 2 Vía al Magdalena					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ABOGADOS TRIANA SAS			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3015757378	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	19	Mes	10	Año	2021	Día	31	Mes	05	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: SOCIO- ABOGADO SENIOR	DEPENDENCIA: ABOGADO - LITIGANTE						DIRECCIÓN:					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE RIOSUCIO -- RIOSUCIO, CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* RIOSUCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8592306	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	07	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DESPACHO COMO PERSONERO MUNICI	*DEPENDENCIA* PERSONERIA MUNCICIPAL					*DIRECCIÓN* Alcaldia Municipal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6913006	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	03	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRAISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTIS					*DIRECCIÓN* CRA 20 BIS NO 65A 101						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8841409	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	12	*Año* 2019	*Día*	23	*Mes*	03	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRAISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTIS					*DIRECCIÓN* CRA 20 BIS NO 65 A 101						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* VILLAMARÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6913142	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	10	*Año* 2019	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - CONTRATISTA CONTRATO	*DEPENDENCIA* AREA FISCALIZACION					*DIRECCIÓN* VILLAMARIA - PERSONERIA MUNICIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	26	*Mes*	07	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION ADMI TALENTO HUMANO					*DIRECCIÓN* CARRERA 23N 64B 33 Manizales						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3526700	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	10	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DELEGADA DE CONCESIONES						*DIRECCIÓN* CALLE 63N 9A 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3526700	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	05	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DELEGADA DE CONCESIONES						*DIRECCIÓN* CALLE 63N 9A 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3526700	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	04	*Mes*	04	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DELEGADA DE CONCESIONES						*DIRECCIÓN* CALLE 63N 9A 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3526700	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUPERINTENDE DELEG DE TRANS Y						*DIRECCIÓN* CALLE 63N 9A 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MANZANARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANZANARES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8550022	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 CALLE 6 ESQUINA.					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MANZANARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANZANARES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8550022	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION						*DIRECCIÓN* Carrera 4 Calle 6, Esquina Parque Principal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD S.& A. SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S EMPRESA TEMPORAL			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 0368918462	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	08	*Año*	2015	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASIS	*DEPENDENCIA* COBRO JURIDICO - BANCO AGRARIO						*DIRECCIÓN* SEDE BANCO AGRARIO MANIZALES					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CALDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8842400	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	17	*Mes*	07	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21E 22Y 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CHEC S.A E.S.P.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CALDAS	*MUNICIPIO* MANIZALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8899029	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	12	*Año*	2013	*Día*	09	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS						*DIRECCIÓN* ESTACION URIBE- AUTOPISTA DEL CAFE					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Manizales 22 de julio de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 1.057.783.269 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES
Dirección	CRA 20 BIS #65A-101	Teléfonos	3104083298		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JHON FREDDY GOMEZ ARBALAEZ	10.263.333	PADRE
GLORIA ELSY TAMAYO TABARES	30.304.482	MADRE
MARIA ANTONIA GOMEZ MURILLO	1.054.875.571	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	4.172.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	9.788.000

GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 13.960.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORRO	261515811	MANIZALES	$ 12.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Anyela Maria Murillo Gutierrez	C.C. x C.E. T.I.	24.343.652

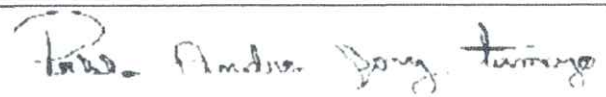
2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de

forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



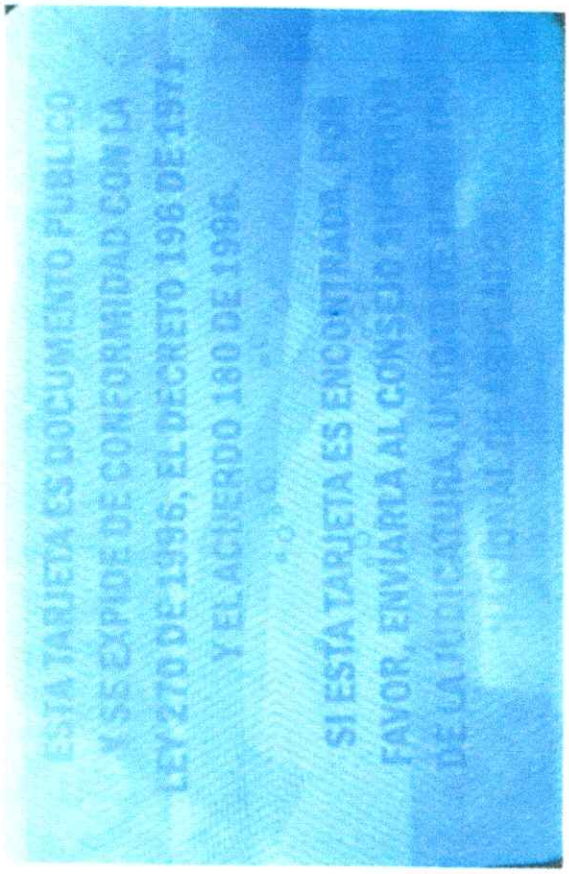
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Manizales, 21 de mayo del 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 998859

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1057783269**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	255383	26/03/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **julio** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, identificado(a) con número de documento **1057783269** y tarjeta profesional No. **255383**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE JULIO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5234fe05125b8411d499b6f393af2915571653ea6959ff2648b22937b8338b3**
Documento generado en 23/07/2025 01:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

HACE CONSTAR QUE:

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía **1.057.783.269,** ejecutó el siguiente contrato de prestación de servicios con la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.:

NUMERO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBJETO
2505156	Del 23 de mayo al 22 de julio de 2025	$10.282.000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, RECLAMACIONES O TRÁMITES EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA

Para constancia se suscribe a solicitud del interesado, en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

JUANITA DUQUE CARMONA
Secretaria General

Proyectó: Luz Adriana Bernal Arias – Auxiliar Administrativa S.G.

TRIANA
ABOGADOS

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS TRIANA S.A.S. SE PERMITE CERTIFICAR:

Que el señor **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.783.269 estuvo vinculado con nuestra empresa mediante CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO desde el diecinueve (19) de octubre de 2021 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, desempeñando el cargo de **ASOCIADO 2,** realizando las siguientes funciones:

- Atención de todas y cada una de las consultas que la empresa ofrece a sus clientes, en asesoría laboral, de seguridad social y demás asuntos jurídicos, mediante respuesta verbal y/o escrita a todas las solicitudes e inquietudes.
- Atender las visitas en las instalaciones físicas de los clientes de la empresa, las distintas asesorías, para hacer seguimiento que todos los asuntos que fueron ofrecidos y pactados mediante el contrato que tiene la empresa y el cliente, se cumpla a cabalidad, especialmente en los asuntos relacionados con el derecho laboral y de seguridad social.
- Gestión comercial ante posibles clientes, que permita una adecuada prestación de los servicios que el empleador ofrece, contactando personalmente, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio que disponga el empleador, actividad orientada a capturar clientes nuevos.
- Ofrecer y colocar los productos y servicios que ofrece el empleador a todos los usuarios que se lleguen a contactar, cumpliendo con las directrices impuestas por el empleador, implementando una estrategia que permita el cumplimiento de las metas impuestas.
- Redacción de correos electrónicos y de documentos físicos y electrónicos, lo cual debe realizarse con ortografía, signos de puntuación y excelente redacción.
- Mantenerse actualizado en la normatividad y jurisprudencia en general que le permita la elaboración de todo tipo de documentos legales incluyendo en los mismos la fuente normativa y la jurisprudencia que aplica para cada caso, sin que sea posible la utilización de normas derogadas o jurisprudencias con tesis no vigentes.
- Realizar una excelente presentación en cuanto a su forma de los documentos que elabore, para lo cual deberá utilizar las reglas de redacción y presentación que han sido informadas por el empleador, lo cual implica el manejo del tipo de letra, márgenes, logo, pie de página, estructura, notificaciones, anexos, pruebas, ortografía, signos de puntación, entre otros.
- Mantener excelente presentación personal durante la jornada laboral, especialmente cuando deba visitar o entrevistarse con un cliente o asistir a una audiencia judicial o administrativa, lo cual implica no solo el correcto uso de la vestimenta con su correspondiente combinación adecuada de colores, sino la correcta presentación en cabello, manos y rostro. Lo anterior, atendiendo a que como prestadores de servicios jurídicos y bajo el cargo contratado como Abogado, debe mantener una presentación personal excelente.
- Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al cargo.

TRIANA
ABOGADOS

Funciones Específicas de Asesoría Laboral

- Atender todas y cada una de las consultas que la empresa ofrece a sus clientes, en asesoría laboral, seguridad social y demás asuntos jurídicos, mediante respuesta verbal y/o escrita a todas las solicitudes e inquietudes.
- Adelantar una auditoría constante ante los clientes que tienen contratada una asesoría permanente con la Firma, asegurando que en las mismas se estén cumpliendo con todas las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo, generando las alertas, para que se realicen los ajustes correspondientes.
- Proyectar y asistir a las empresas en los procesos disciplinarios que estas deban adelantar con sus trabajadores, generando el estudio de los documentos, citaciones, diligencia de descargos, cartas finales según decisión adoptada.
- Atender a los clientes en consultas y asesorías jurídicas.
- Elaboración de demandas, acciones de tutela, derechos de petición, reclamaciones administrativas, así como la elaboración de cualquier tipo de documento que sea requerido.
- Proyectar conceptos jurídicos.
- Elaboración de los contratos de prestación de servicios y los otrosíes de los mismos respecto a los clientes de la empresa.
- Interposición de recursos ante las autoridades administrativas o judiciales en los términos establecidos para tal fin.
- Responder por la adecuada organización y archivo de los expedientes, procesos y documentos que sean requeridos para su estudio.
- Elaborar informes a ser enviados a los clientes.
- Seguimiento a cada uno de los circuitos establecidos para el inicio de trámites administrativos y/o judiciales.
- Atender, bien sea de manera personal, virtual o telefónicamente los clientes de la empresa, para informar el estado actual del trámite o responder a las inquietudes formuladas por los mismos.

Funciones Específicas en Litigios

- Atender a los clientes en consultas y asesorías jurídicas.
- Elaboración de demandas, acciones de tutela, derechos de petición, reclamaciones administrativas, así como la elaboración de cualquier tipo de documento que sea requerido.
- Elaborar las subsanaciones o reformas de las demandas ante los juzgados de conocimiento.
- Proyectar conceptos jurídicos.
- Interposición de recursos ante las autoridades administrativas o judiciales en los términos establecidos para tal fin.
- Responder por los procesos judiciales y administrativos, llevarlos a buen término y dentro de los lineamientos y normativas de la empresa, así como en los términos jurídicos y operativos estipulados por la misma, de acuerdo con el objeto del contrato, la ley y la jurisprudencia.
- Revisión, manejo y actualización de los cuadros de procesos judiciales y administrativos que tiene la empresa.
- Preparación y asistencia a las audiencias asignadas.

TRIANA
ABOGADOS

- Elaboración de los contratos de prestación de servicios y los Otrosíes de los mismos respecto a los clientes de la empresa, cuando le sea delegada.
- Seguimiento a cada uno de los circuitos establecidos para el inicio de trámites administrativos y/o judiciales.
- Atender, bien sea de manera personal o telefónicamente los clientes de la empresa, para informar el estado actual del trámite o responder a las inquietudes formuladas por los mismos.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días de julio de 2025.

Cordial saludo,

MISAEL TRIANA CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
ABOGADOS TRIANA S.A.S.
NIT: 900.523.610-2

CAT088

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

El futuro es de todos

DNP
Departamento Nacional de Planeación

Código de Verificación 65d30e73-ce78-45dc-95d9-

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que GOMEZ TAMAYO PABLO ANDRES, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1057783269 de Manizales, suscribió el contrato No. 36 de 2019 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

Objeto:	Apoyar la implementación de los procesos de empoderamiento ciudadano en el territorio en relación a la fiscalización de los servicios públicos domiciliarios, mediante la orientación personalizada a los usuarios
Fecha de Inicio:	08 de octubre de 2019
Fecha de Terminación:	15 de diciembre de 2019
Plazo:	Dos (2) meses y Seis (6) días
Valor Total:	7284160
Honorarios:	3213600
Estado Actual:	TERMINADO NO REQUIERE LIQUIDACIÓN

El contrato No. 36 de 2019 se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningun caso este genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2021

Efigenia Suescún V.

EFIGENIA SUESCÚN VEGA
DIRECTORA TERRITORIAL OCCIDENTE

Dirección Territorial: DIRECCION TERRITORIAL OCCIDENTE
Carrera 18 N.° 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

CERTIFICACIÓN FINAL DE EJECUCIÓN

Contrato Número: 36

Fecha del Contrato 8 / 10 / 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Supervisión y demás documentos y normas que regulan la materia respecto de las obligaciones del supervisor, presento el informe final de ejecución del contrato:

Celebrado con PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO Identificado con la CC, NIT o RUT 1.057.783.269

Cuyo objeto es:

Apoyar la implementación de los procesos de empoderamiento ciudadano en el territorio en relación a la fiscalización de los servicios públicos domiciliarios, mediante la orientación personalizada a los usuarios.

FECHA DE INICIO: 9 (DÍA) / 10 (MES) / 2019 (AÑO)

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 (DÍA) / 12 (MES) / 2019 (AÑO)

VALOR INICIAL: $ 7.284.160,00

VALOR ADICIONES: $ 0,00

VALOR TOTAL: $ 7.284.160,00

VALOR PAGADO: $ 5.677.360,00

El cual certifico con el presente documento para viabilidad de pago y declaro que la SSPD queda a PAZ y SALVO con el contratista respecto de este contrato.

VALOR PENDIENTE DE PAGO: $ 1.606.800,00

VALOR EJECUTADO: $ 7.284.160,00

VALOR A LIBERAR POR LA SSPD: $ 0,00

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista
- ☒ cumplió
- ☐ no cumplió
- ☐ cumplió parcialmente.

con el objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

Observaciones: El servicio prestado fue
- ☒ Bueno
- ☐ Regular
- ☐ Malo

Se deja constancia que el contratista
- ☒ cumplió
- ☐ no cumplió

Con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/02, respecto al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones , riesgos profesionales, modificado por el artículo 9 de Ley 828/03 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 .

Dejo constancia que verifiqué la carpeta contractual y que todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, se encuentran digitalizados y asociados al expediente. Así mismo, certifico que el contratista no tiene usuario activo para ninguna de las aplicaciones de la Entidad a partir de la fecha.

Se expide en Medellin., a los 19 del mes de diciembre de 2.019

LILIANA MARIA CARDONA RAMIREZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Gloria E. Alvarez Amaya – Técnico Administrativo.
Revisó: Liliana Maria Cardona Ramirez-Profesional Especializado.

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

El futuro es de todos

DNP
Departamento Nacional de Planeación

Código de Verificación c2eff872-334c-4ac0-9ba4-cd6d4868ed5c

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que GOMEZ TAMAYO PABLO ANDRES, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1057783269 de Manizales, suscribió el contrato No. 19 de 2020 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

Objeto:	Prestar servicios profesionales jurídicos para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias, en los radicados que resuelvan los trámites y que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello.
Fecha de Inicio:	04 de febrero de 2020
Fecha de Terminación:	03 de diciembre de 2020
Plazo:	Nueve (9) meses y Treinta (30) días
Valor Total:	34073294
Honorarios:	3800000
Estado Actual:	TERMINADO NO REQUIERE LIQUIDACIÓN

El contrato No. 19 de 2020 se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningun caso este genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los 22 de enero de 2021

EFIGENIA SUESCÚN VEGA
DIRECTORA TERRITORIAL OCCIDENTE

Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

CERTIFICACIÓN FINAL DE EJECUCIÓN

Contrato Número: 019

Fecha del Contrato 30 / 1 / 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Supervisión y demás documentos y normas que regulan la materia respecto de las obligaciones del supervisor, presento el informe final de ejecución del contrato:

Celebrado con PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

Identificado con la CC, NIT o RUT 1057783269

Cuyo objeto es:

Prestar servicios profesionales jurídicos para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias, en los radicados que resuelvan los trámites y que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello

FECHA DE INICIO: 4 (DIA) / 2 (MES) / 2020 (AÑO)

FECHA DE TERMINACIÓN: 4 (DIA) / 12 (MES) / 2020 (AÑO)

VALOR INICIAL: $ 34.073.294,00

VALOR ADICIONES: $ 0,00

VALOR TOTAL: $ 34.073.294,00

VALOR PAGADO: $ 31.793.306,00

El cual certifico con el presente documento para viabilidad de pago y declaro que la SSPD queda a PAZ y SALVO con el contratista respecto de este contrato.

VALOR PENDIENTE DE PAGO: $ 2.279.988,00

VALOR EJECUTADO: $ 34.073.294,00

VALOR A LIBERAR POR LA SSPD: $ 0,00

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista
- [x] cumplió
- [] no cumplió
- [] cumplió parcialmente.

con el objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

Observaciones: El servicio prestado fue
- [x] Bueno
- [] Regular
- [] Malo

Se deja constancia que el contratista
- [x] cumplió
- [] no cumplió

Con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/02, respecto al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones , riesgos profesionales, modificado por el artículo 9 de Ley 828/03 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 .

Dejo constancia que verifiqué la carpeta contractual y que todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, se encuentran digitalizados y asociados al expediente. Así mismo, certifico que el contratista no tiene usuario activo para ninguna de las aplicaciones de la Entidad a partir de la fecha.

Se expide en Medellín, a los 16 del mes de diciembre de 2.020

GLADYS ATEHORTUA TORO

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Gloria E. Alvarez Amaya-Técnico Administrativo.
Revisó: Gladys Atehortúa Toro -Profesional Especializado.

CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO N° OC000390 DE 2018

A QUIEN INTERESE:

Julio 27 de 2018

OSCAR HUMBERTO GONZALEZ FRANCO, Líder de la Unidad de Compras y Contratación de GENSA S.A. ESP., CERTIFICA Que **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.783.269, ha ejecutado el contrato de la referencia, desde el día 26 de Enero de 2018, hasta el 26 de Julio de 2018, teniendo como Objeto dicho Contrato el Acompañamiento Jurídico en materia Documental Contractual, en donde se realizaba la Revisión de las diferentes carpetas que contienen los diferentes documentos contractuales, con el fin de poder realizar un seguimiento y acompañamiento a los administradores de contratos, dentro de la ejecución de los mismos, realizando verificación de la forma en que se están diligenciando los formatos y realizar a los administradores de contratos los requerimientos para que completen lo que no esté en debida forma.

Durante el tiempo de ejecución, realizo su labor en forma adecuada, cumpliendo con sus obligaciones y llevando a feliz término la ejecución del mismo, para constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado la presente certificación, en Manizales a los 27 días del mes de Julio de 2018.

Atentamente,

OSCAR HUMBERTO GONZALEZ FRANCO
Líder Unidad de Compras y Contratación
GENSA S.A. ESP

Scanned by CamScanner

Dirección Administrativa de Talento Humano, y Tecnología	Código	F018	
	Vigencia	24/08/2015	
ORDEN CONTRACTUAL	Versión	12	
	Página	1/2	

Gestión Energética S.A E.S.P Nit: 800194208-9 Dir: Cra 23 No 64B-33 Manizales Tel: 8756262 Fax: 8756151 Web: www.gensa.com.co

ORDEN CONTRACTUAL No: OC00390 - 2018

Tipo de orden	Clase	Fecha de la Orden	Número CDP	Número RP	Nombre Rubro Presupuestal
Servicio	Asesoría / Consultoría	26/01/2018	933	1422	A1200202 - Honorarios Gensa

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Gerencia o Dirección	DIRECCIÓN ADMI. DE TALENTO HUMANO Y TECNOLOGÍA	Gerente o director	(16075308) Omar Eliud Nova Henao
Admin. del contrato	(10272871) Oscar Humberto Gonzalez Franco	Proy. o Convenio	

2. DATOS DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

Nombre o Razón social		Representante legal	Pablo Andres Gomez Tamayo
NIT, C.C.o RUT	Dirección	Telefono y/o Fax	Correo Electrónico
1057763269	CR 8 11 31 - Manizales,Caldas	3113601228	pablo-sgt@hotmail.com

3. INFORMACION GENERAL

3.1 Objeto contractual (Especifique la actividad a realizar)

Acompañamiento jurídico en materia documental contractual. rq424

3.2 Alcance del Objeto Contractual

Revisión de las diferentes carpetas que contienen los documentos contractuales, con el fin de poder realizar un seguimiento y acompañamiento a los administradores de contratos, dentro de la ejecución de los mismos. Realizar verificación de la forma en que están diligenciados los formatos y realizar a los administradores los requerimientos para que completen lo que no este en debida forma.

Item	Servicios a contratar (Especificaciones técnicas, etc)	% Iva	Cant.	Und.	Valor unitario	Val. unit con Iva	Val. Total sin Iva	Val. Total con Iva
1	Honorarios, asesora en materia contractual		1	UN	$25.000.000	$25.000.000	$25.000.000	$25.000.000
							Subtotal sin Iva:	$25.000.000
							Valor del Iva	$0
							Total	$25.000.000

4. SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Sitio	Manizales

5. CONDICIONES COMERCIALES

5.1 Plazo Orden Contractual

Inicio	26/01/18	Finalizacion	26/07/18	Duración de la orden			
5.2 Forma de pago	cuentas de cobro mensual			Anticipo %	0	Valor Anticipo ($)	0

6. GARANTIAS

7. OBSERVACIONES

NOTA 1: La COTIZACION del proveedor, hace parte integral de esta Orden Contractual.

NOTA 2: El anexo "CLAUSULAS GENERALES PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD" de GENSA S.A. ESP, hace parte integral de esta Orden Contractual.

NOTA: SEÑOR PROVEEDOR POR FAVOR AL MOMENTO DE FACTURAR, INCLUIR EN LA FACTURA EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, NUMERO DE CDP Y NUMERO DE LA ORDEN

Scanned by CamScanner

gensa	Direccion Administrativa de Talento Humano, y Tecnologia	Código	F018
		Vigencia	24/08/2015
	ORDEN CONTRACTUAL	Versión	12
		Página	2/2

Gestión Energetica S.A E.S.P Nit: 800194208-9 Dir: Cra 23 No 64B-33 Manizales Tel: 8756262 Fax: 8756161 Web: www.gensa.com.co

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN CONTRACTUAL:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con la naturaleza del contrato, ajustado a las exigencias y requerimientos previamente señalados por GENSA SA. ESP en ésta Orden Contractual y de acuerdo a la Naturaleza Jurídica en lo que le sea aplicable.
2. Las condiciones inicialmente pactadas y consignadas en la presente orden contractual, verbigracia, término de duración, obligaciones de las partes y alcance del objeto únicamente podrán ser modificadas de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un documento con el que se acredite la respectiva modificación, suscrito por GENSA S.A. ESP. y el contratista.
3. El contratista declara conocer el Reglamento Interno de Contratación, la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el documento Controles Operativos en SI&SO para Contratistas (D-032), documentos que se encuentran publicados en la página Web. www.gensa.com.co.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración de ésta orden contractual será ejercida por quien GENSA S.A. ESP designe y así se dará a conocer al oferente favorecido en su momento. El Administrador velará por los intereses de GENSA S.A. ESP y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme al Manual de Administración de Contratos de GENSA S.A. ESP.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a GENSA S.A. E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por responsabilidad de cualquier naturaleza, ocasionados por él o sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución de la presente orden contractual.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte, sin previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. ESP o quién haga sus veces como Ordenador del Gasto, Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la anticipación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte.
2. Salvo en caso de que los contratos sean intuito personae, el contratista podrá subcontratar sin previa autorización actividades accesorias tendientes al cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin previa y expresa autorización de GENSA S.A. ESP.

PERSONAL, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. El contratista se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, y de ser el caso a celebrar contratos laborales, con arreglo a la ley, así como a cancelar los salarios, trabajos extras, prestaciones sociales, indemnizaciones y a realizar los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral y demás derechos laborales de las personas que por la naturaleza del contrato, requiera vincular el desarrollo y ejecución del objeto del mismo.
2. El contratista, acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago o certificado de paz y salvo por estos conceptos, como requisito para los respectivos pagos parciales.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar aportes en debida forma al Sistema de Seguridad social, conforme lo establece el art. 135 de la Ley 1753 del 2015, el Decreto Reglamentario que se expida para tal efecto, y las demás normas aplicables al momento de efectuar la cotización:
 En virtud de lo anterior, cualquier perjuicio por una mayor valor del impuesto, sanciones e intereses moratorios que tenga que asumir GENSA por incumplimiento de la anterior obligación por parte del contratista, con ocasión de rechazo de los pagos como los costos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios y en el impuesto sobre la Renta para la equidad CREE, o sanciones de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, entre otras, deberá ser restituido a la empresa

CLAUSULA PENAL

En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo, GENSA S.A. ESP hará efectiva una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. ESP., suma que será deducida de cualquier pago que ésta adeude al contratista de éste u otros contratos. La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. ESP no extingue la obligación principal a cargo del contratista. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora.

COMPENSACIÓN

EL CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. ESP, para que compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del presente contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del CONTRATISTA por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal pactada en el presente contrato, así haya obrado como miembro de consorcio o unión temporal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. ESP pueda reclamar los valores que EL CONTRATISTA quede adeudando una vez realizada la compensación.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

En aquellos contratos en los cuales el CONTRATISTA tenga personal a cargo, queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre GENSA S.A. ESP y EL CONTRATISTA o el personal que de ser el caso, éste utilice en la ejecución del presente contrato.

TERMINACIÓN

La presente orden contractual se terminará por cumplimiento del plazo y de las obligaciones recíprocas, o en forma anticipada por la siguiente causal: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada, no habrá lugar a indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

NOTA 1: En todo caso, las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con GENSA serán responsables de dar cumplimiento y observar las leyes colombianas en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, importación y exportación, salud ocupacional, seguridad industrial, gestión ambiental y las demás aplicables. Así mismo, anexar los documentos exigidos en la normatividad vigente que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y FIC SENA.

Señor proveedor para que conozca nuestra política comercial favor ingrese a nuestra página WEB www.gensa.com.co Link quienes somos, documentos institucionales.

Orden contractual No: OC60390 - 2016

ORDENADOR DEL GASTO

Pablo Andres Gomez Tamayo
REPRESENTANTE LEGAL / CONTRATISTA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Firma en señal de conocimiento y aceptacion

Elaborado por:
German Alberto Valencia Sanchez - Analista De Compras
Vo.Bo

Cualquier reclamo respecto a esta orden comuniquela al correo electronico controlinterno@gensa.com.co o a la linea 018000-969292

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 404 DE 2017

ENTIDAD CONTRATANTE:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE NIT No. 800.170.433-6
ORDENADOR DEL GASTO:	ALCIDES ESPINOSA OSPINO Secretario General
CONTRATISTA:	PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO C.C. No.1.057.783.269

Entre los suscritos, **ALCIDES ESPINOSA OSPINO** persona mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía 9.266.640, quien actúa en su calidad de Secretario General de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, con NIT. 800.170.433-6, según Resolución de Nombramiento No. 28774 del 11 de Julio de 2016, y Acta de Posesión 023 del 11 de Julio de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según la Resoluciones 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 011448 de 2014, quien en lo sucesivo se denominará LA SUPERINTENDENCIA, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, adscrita al Ministerio de Transporte, por una parte y por la otra, **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO** identificado con C.C. **1.057.783.269** con domicilio principal en la ciudad de Manizales (Caldas), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la ley, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura. **2.** Que la Coordinación de Talento Humano certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato. **3.** Que la idoneidad o la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentran acreditada y analizada por parte del área solicitante que emite el certificado de verificación de idoneidad y experiencia correspondiente. **4.** Que por lo antes expuesto, la modalidad de selección arriba citada y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de conformidad con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de Vigilancia Inspección y Control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000)** Incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Puertos y Transporte, pagará al Contratista seleccionado mensualidades de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cobertura de ARL. Para efectuar el pago el contratista deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades, copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales o en su defecto como lo disponga la normatividad vigente aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja

(PAC) **PARÁGRAFO TERCERO:** De requerirse el desplazamiento del Contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la misma. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueron cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hallan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. **PARAGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de la tipología contractual, el o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **6 MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura del contratista en el sistema general de riesgos laborales - si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Manizales–Regional Caldas o Bogotá – Regional Cundinamarca. Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera el desplazamiento del contratista, se reconocerán los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar el desarrollo de actividades de supervisión en materia de tránsito, transporte, puertos e infraestructura, de conformidad con los lineamientos e instrucciones impartidas en el nivel central. Así como en las estrategias que garanticen la atención oportuna y adecuada de los vigilados. 2. Apoyar la practica de visitas de inspección a los vigilados de acuerdo a la asignación especifica que indiquen los Superintendentes Delegados, presentando las respectivas actas de visita de inspección, documentación soporte y legalización de comisión y demás documentos que le sean asignados, conforme a los instructivos y formatos establecidos institucionalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la visita de inspección. 3. Apoyar el desarrollo de operativos o presencia institucional y en los periodos de temporada alta o planes de contingencia, de acuerdo a instrucción de los Superintendentes Delegados, presentando los respectivos informes. 4. Proyectar los requerimientos necesarios que permitan fortalecer la labor de inspección, vigilancia y control hacia cada uno de los vigilados. 5. Apoyar en la ejecución del Plan General de Inspecciones - PGI y visitas de inspección in situ acorde con su perfil y presentar un informe detallado de las gestiones adelantadas dentro de la visita. 6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos en la Entidad. 7. Acompañar a la Delegada, en todas las necesidades que se tengan de acuerdo con la especialidad profesional en ejecución del objeto contractual. 8. Asistir a mesas de trabajo, campañas de sensibilización, capacitaciones y demás actividades que le sean asignadas. 9. Apoyar a la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y participación en audiencias que se adelantan a favor o en contra de la entidad. 10. Apoyar la notificación de actos administrativos a los supervisados que se le asignen en el nivel central. 11. Prestar apoyo profesional a las Delegadas de Puertos, Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y demás Oficinas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, cuando se requiera. 12. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato. **6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. **2.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para ejecución del contrato. **3.** Presentar informes de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago. **4.** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. **5.** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la respectiva factura o documento similar para el trámite de cancelación de los honorarios. **6.** Entregar a la finalización del contrato un informe sucinto de todas las actividades desarrolladas, junto con el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las

unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - CDP: 48817** con cargo a la vigencia 2017. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- **GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 06 ABR 2017

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

El (la) Coordinador (a) del Grupo Financiero el cual tiene la función de coordinar y manejar el Plan de Presupuesto, certifica que para el presente contrato se expidió el Registro Presupuestal No. 860 de fecha 26/04/17, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: cuenta 2110 sub cuenta 60 objeto del gasto ____ ordinal ____ subordinal ____ recurso 20 unidad ejecutora 241700 valor $ 6.000.000

Coordinador (a) Grupo Financiero

ADICIÓN No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 404 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO.

Los suscritos a saber, de una parte **ALCIDES ESPINOSA OSPINO**, persona mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.266.640, quien actúa en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, con NIT. 800.170.433-6, según Resolución de Nombramiento No. 028774 del 11 de Julio de 2016, y Acta de Posesión 023 del 11 de Julio de 2016, facultado para celebrar este tipo de acuerdos según las Resoluciones 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 011448 de 2014, quien en lo sucesivo se denominará **LA SUPERTRANSPORTE**, Entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, adscrita al Ministerio de Transporte, y por la otra parte, **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.057.783.269, hemos convenido celebrar la ADICIÓN No. 001 Y PRORROGA No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO, suscribieron el día 06 de abril de 2017, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, cuyo objeto es *"Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de Vigilancia, Inspección y Control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión"*. **2.** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, se suscribió por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/CTE incluido IVA. **3.** Que la cláusula tercera indica: ***"FORMA DE PAGO:*** *La Superintendencia de Puertos y Transporte, pagará al Contratista seleccionado mensualidades de* ***TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) INCLUIDO IVA*** *e impuestos a que haya lugar, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cobertura de ARL. (...)"* **4.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, se pactó por SEIS MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura del contratista en el sistema general de riesgos laborales – si a ello hubiera lugar. **5.** Que por la cuantía y el objeto se exigió garantía de cumplimiento, por lo cual, fue allegada la póliza No. 500-47-994000015051 emitida por La Aseguradora Solidaria de Colombia, el día 06 de abril de 2017 con aprobación de la Supertransporte del mismo día. **6.** Que el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura y el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato, manifiestan a la Secretaría General mediante memorando No. 20177000214683 fechado el día 02 de octubre de 2017 la necesidad de solicitar la adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, argumentando entre otras consideraciones que: *"(...) Que la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato del asunto, se justifica teniendo en cuenta que La Superintendencia de Puertos y Transporte requiere seguir desarrollando de manera oportuna y eficiente las funciones institucionales que le corresponden a los Grupos de Vigilancia o Inspección de las Superintendencias Delegadas de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, Concesiones y Puertos. Así mismo, se debe continuar desarrollando el Plan General de Supervisión (PGS) establecido para la vigencia 2017, en virtud del Plan Estratégico Institucional adoptado para la misma vigencia, en aras de seguir dando cumplimiento a la atribución que tiene la Supertransporte de velar en forma permanente por el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de transporte y su infraestructura y porque el servicio público de transporte se preste bajo los principios de legalidad, accesibilidad, calidad, seguridad, eficiencia y eficacia, mediante las visitas de inspección realizadas y el análisis permanente de la información remitida por los sujetos objeto de supervisión (...)"*. **7.** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, se encuentra vigente y en ejecución al momento de la suscripción de este documento. **8.** Que como consecuencia de lo anterior, las partes de común acuerdo, consideran indispensable realizar la ADICION No. 001 Y PRORROGA No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.350.000) M/CTE** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, y ampliación del plazo de prestación de los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2017. **9.** Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicial. **10.** Que esta Adición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48817 del 31 de marzo de 2017, con fecha de incorporación de recursos del día 02 de octubre de 2017. **11.** Que al suscribir este documento no se genera ningún perjuicio para ninguna de las partes. **12.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.(...)"*. **13.** Que por lo anterior, las partes celebran ADICIÓN No. 001 Y

Scanned by CamScanner

PRORROGA No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.350.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar, monto que será respaldado con la incorporación de recursos realizada al CDP 48817 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA SUPERTRANSPORTE cancelará el valor de la adición de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato principal – Forma de Pago. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de que trata la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017, aumentando los valores y tiempos de las coberturas de conformidad con lo aquí convenido, modificación que deberá ser aportada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma de este documento. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía exigida. **CLAUSULA QUINTA:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE publicará el presente documento en el SECOP. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 404 de 2017 y que no contraríen el presente documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el 03 de octubre de 2017.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 110 DE 2017

ENTIDAD CONTRATANTE:	**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** NIT No: 800.170.433-6
ORDENADOR DEL GASTO:	**ALCIDES ESPINOSA OSPINO** Secretario General
CONTRATISTA:	**PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO** **C.C. No.1.057.783.269**

Entre los suscritos, **ALCIDES ESPINOSA OSPINO** persona mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía 9.266.640, quien actúa en su calidad de Secretario General de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, con NIT. 800.170.433-6, según Resolución de Nombramiento No. 28774 del 11 de Julio de 2016, y Acta de Posesión 023 del 11 de Julio de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según la Resoluciones 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 011448 de 2014, quien en lo sucesivo se denominará LA SUPERINTENDENCIA, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, adscrita al Ministerio de Transporte, por una parte y por la otra, **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO** Identificado con C.C. **1.057.783.269** con domicilio principal en la ciudad de Manizales (Caldas), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la ley, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura. **2.** Que la Coordinación de Talento Humano certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato. **3.** Que la idoneidad o la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentran acreditada y analizada por parte del área solicitante que emite el certificado de verificación de idoneidad y experiencia correspondiente. **4.** Que por lo antes expuesto, la modalidad de selección arriba citada y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de conformidad con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de Vigilancia Inspección y Control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000)** Incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Puertos y Transporte, pagará al Contratista seleccionado mensualidades de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cobertura de ARL. Para efectuar el pago el contratista deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades, copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales o en su defecto como lo disponga la normatividad vigente aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del

valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO:** De requerirse el desplazamiento del Contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la misma. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueron cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hallan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. **PARAGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de la tipología contractual, el o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **3 MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura del contratista en el sistema general de riesgos laborales - si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Manizales–Regional Caldas o Bogotá – Regional Cundinamarca. Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera el desplazamiento del contratista, se reconocerán los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar el desarrollo de actividades de supervisión en materia de tránsito, transporte, puertos e infraestructura, de conformidad con los lineamientos e instrucciones impartidas en el nivel central. Así como en las estrategias que garanticen la atención oportuna y adecuada de los vigilados. 2. Apoyar la práctica de visitas de inspección a los vigilados de acuerdo a la asignación especifica que indiquen los Superintendentes Delegados, presentando las respectivas actas de visita de inspección, documentación soporte y legalización de comisión y demás documentos que le sean asignados, conforme a los instructivos y formatos establecidos institucionalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la visita de inspección. 3. Apoyar el desarrollo de operativos o presencia institucional y en los periodos de temporada alta o planes de contingencia, de acuerdo a instrucción de los Superintendentes Delegados, presentando los respectivos informes. 4. Proyectar los requerimientos necesarios que permitan fortalecer la labor de inspección, vigilancia y control hacia cada uno de los vigilados. 5. Apoyar en la ejecución del Plan General de Inspecciones - PGI y visitas de inspección in situ acorde con su perfil y presentar un informe detallado de las gestiones adelantadas dentro de la visita. 6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos en la Entidad. 7. Acompañar a la Delegada, en todas las necesidades que se tengan de acuerdo con la especialidad profesional en ejecución del objeto contractual. 8. Asistir a mesas de trabajo, campañas de sensibilización, capacitaciones y demás actividades que le sean asignadas. 9. Apoyar a la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y participación en audiencias que se adelantan a favor o en contra de la entidad. 10. Apoyar la notificación de actos administrativos a los supervisados que se le asignen en el nivel central. 11. Prestar apoyo profesional a las Delegadas de Puertos, Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y demás Oficinas de la Superintendencia de Puertos y Transporte, cuando se requiera. 12. Las demás instrucciones u obligaciones que el

PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes contratantes. Para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se rige por la ley colombiana y en especial por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y la demás normatividad que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Los estudios, documentos previos y sus soportes o anexos si los hubiera. b. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal respectivo. c. Los documentos presentados por el contratista con los que acredita la idoneidad y experiencia requerida o equivalencia aplicada. Y el acta de verificación de idoneidad y experiencia. d. Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. e. Todas las comunicaciones y los demás documentos o productos que se causen dentro de la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, al e-mail pablo-agt@hotmail.com. Según los lineamientos contenidos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato NO será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - CDP: 16717** con cargo a la vigencia 2017. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los: 04 ENE 2017

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 575 DE 2016

ENTIDAD CONTRATANTE:	**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** NIT No: 800.170.433-6
ORDENADOR DEL GASTO:	**ALCIDES ESPINOSA OSPINO** Secretario General
CONTRATISTA:	**PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO** **C.C. 1.057.783.269**

ALCIDES ESPINOSA OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía 9.266.640, quien actúa en su calidad de Secretario General de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, con NIT. 800.170.433-6, según Resolución de Nombramiento No. 28774 del 11 de Julio de 2016, y Acta de Posesión 023 del 11 de Julio de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según la Resoluciones 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 011448 de 2014, quien en lo sucesivo se denominará LA SUPERINTENDENCIA, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, adscrita al Ministerio de Transporte, por una parte y por la otra, **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO C.C. 1.057.783.269** con domicilio principal en la ciudad de Manizales (Caldas), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la ley, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte. b. Que la Coordinadora de Talento Humano certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato. c. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de Vigilancia Inspección y Control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)** Incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Puertos y Transporte, pagará al Contratista seleccionado mensualidades de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** incluidos impuestos a que haya lugar, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cobertura de ARL. Para efectuar el pago el contratista deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO TERCERO: De requerirse el desplazamiento del Contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la

Superintendencia. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la misma. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueron cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes. PARAGRAFO CUARTO. En caso que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hallan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. PARAGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto al cumplimiento de las metas o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y las cuales forman parte integral en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura del contratista en el sistema general de riesgos laborales. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: La prestación del servicio será en la ciudad de Manizales (Caldas) o en Bogotá D.C. Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera el desplazamiento del contratista fuera del perímetro urbano de la ciudad de Manizales o Bogotá D.C, se reconocerán gastos de viaje y representación siempre y cuando las poblaciones circunvecinas correspondan y estén dentro de la territorial o sede principal, de conformidad con las políticas de la entidad contratante. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar el desarrollo de actividades de supervisión en materia de tránsito, transporte, puertos e infraestructura, de conformidad con los lineamientos e instrucciones impartidas en el nivel central. Así como en las estrategias que garanticen la atención oportuna y adecuada de los vigilados. 2. Apoyar la práctica de visitas de inspección a los vigilados de acuerdo a la asignación especifica que indiquen los Superintendentes Delegados, presentando las respectivas actas de visita de inspección, documentación soporte y legalización de comisión, conforme a los instructivos y formatos establecidos institucionalmente. 3. Apoyar el desarrollo de operativos o presencia institucional en los periodos de temporada alta o planes de contingencia, de acuerdo a instrucción de los Superintendentes Delegados, presentando los respectivos informes. 4. Asistir a mesas de trabajo, capacitaciones y demás actividades que le sean asignadas. 5. Apoyar el seguimiento a los sectores críticos de accidentalidad en carreteras, documentar, requerir y hacer seguimiento a las acciones y resultados. 6. Apoyar al Despacho de la Delegada de Puertos en el seguimiento de fichas técnicas de los vigilados portuarios fluviales y marítimos. 7. Apoyar a la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el seguimiento de los procesos judiciales que se adelantan a favor o en contra de la entidad. 8. Apoyar la notificación de actos administrativos a los supervisados que se le asignen en el nivel central. 9. Todas las demás que dentro del objeto del Contrato se requieran para el cabal cumplimiento del mismo y que le sean asignadas por la Superintendencia de Puertos y transporte y guarden relación con su perfil profesional. **6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. 2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para ejecución del contrato. 3. Presentar informes de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago. 4. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. 5. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la respectiva factura o documento similar para el trámite de cancelación de los honorarios. 6. Entregar a la finalización del contrato un informe sucinto de todas las actividades desarrolladas. 7. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. 8. Conocer y aplicar el modelo estándar de control interno MECI en las diferentes actuaciones que impliquen la atención de este modelo. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en las políticas de operación del sistema de gestión documental utilizado por la entidad. 10. Conocer y aplicar los modelos del SIGI y NTGP-1000. 11. Aplicar a los documentos asignados las técnicas de archivística y de retención documental. 12. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 13. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las

CLAUSULA VIGESIMA: CESION EL CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA Cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías, en caso que se haya solicitado. PARÁGRAFO.- En el evento en que LA SUPERINTENDENCIA no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, si el tercero carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y vigentes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA SUPERINTENDENCIA, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- CDP** 75416 con cargo a la vigencia 2016. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes contratantes. Para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**: Este contrato se rige por la ley colombiana y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Los estudios y documentos previos. B. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal respectivo. C. Los documentos presentados por el contratista con los que acredita la idoneidad y experiencia requerida o equivalencia aplicada. d. Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. e. Todas las comunicaciones y los demás documentos que se produzcan dentro de la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: Las que deba realizar el SPT se remitirán a la Carrera 20 Bis No. 65A-101 Apto 903c Barrio Laureles Manizales (Caldas) Teléfono: 3113601228 Correo pablo-agt@hotmail.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, a la calle 63 No. 9 A -45. Con la Suscripción del presente contrato se entiende aceptado por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato NO será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GASTOS**: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los: 19 AGO 2016

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

El (la) Coordinador (a) del Grupo Financiero el cual tiene la función de coordinar y manejar el Área de Presupuesto, certifica que para el presente contrato se expidió el Registro Presupuestal No. 334 *de fecha* 1 12 2016 *con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: cuenta* 1 *sub cuenta* _____ *objeto del gasto* _____ *ordinal* 11 *subordinal* _____ *recurso* 35 *unidad ejecutora* 11 101 *valor* 13 [illegible]

Coordinador (a) Grupo Financiero

República de Colombia
Departamento de Caldas
ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES
NIT. 890.802.585-9
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Manzanares Caldas

Ciudad Cordial

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE MANZANARES CALDAS

C E R T I F I C A

Que el señor **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.783.269 expedida en manzanares-Caldas, laboró al servicio del Municipio desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2016, prestando sus servicios profesionales en la titulación de predios.

Se expide la presente certificación a solicitud verbal del interesado el primer (01) días del mes de abril del 2017

JHON HENRY SALAZAR CARDONA
Secretario General y de Gobierno

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA QUE:

El Abogado **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.057.783.269 de Manzanares - Caldas, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales **CN 051-2016** con el municipio, teniendo como objeto adelantar los procedimientos establecidos en la ruta de trabajo y los demás que fueran necesarios, con el fin de lograr la sensibilización y el acercamiento a la población beneficiaria del proyecto de titulación, saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria rural y urbana en virtud del convenio interadministrativo celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SRN y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES.

Contrato de prestación de servicios profesionales No 051-2016
Valor: $ 8.000.000 (ocho millones de pesos)

Duración:
Fecha de Inicio febrero 03 de 2016
Fecha de Terminación junio 30 de 2016

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los Trece (13) días del mes de agosto de 2016.

JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN
Secretario Planeación e Infraestructura
Manzanares Caldas
Supervisor

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS

Soluciones temporales, relaciones duraderas

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS. S.A.S

890.312.779-7

Que el señor GOMEZ TAMAYO PABLO ANDRES identificado con Cedula de Ciudadania número 1057783269 labora en nuestra compañía en calidad de trabajador en misión como PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL para desempeñar las actividades relacionadas con el cargo.

F. Ingreso	F. Retiro	Cargo	Salario	Empresa Usuaria
24/08/2015		PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL	$1'989.000.oo	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Horario de trabajo de 7:30 am a 6:00 pm con dos (2) horas de almuerzo, desempeñando las siguientes funciones:

a) Efectuar el seguimiento a los abogados externos, para que gestionen de forma oportuna la elaboración, envió, radicación y terminación de los procesos y/o una de sus obligaciones según corresponda.

b) Radicar los memoriales de terminación de proceso en los juzgados respectivos en aquellos casos donde no se cuente con cobertura de abogado externo, o se evidencie que se requiere apoyo adicional para dar cumplimiento a los tiempos de terminación estipulados.

c) Adelantar el seguimiento, control y calificación a los abogados externos, en los tiempos y calidad requerida, para que su gestión sea efectiva y logrando los indicadores establecidos por el Banco.

d) Realizar visitas periódicas para seguimiento uno a uno con los abogados externos que se encuentren manejando procesos que están en la base potencial de beneficiarios del programa FONSA

Scanned by CamScanner

e) Asegurar respuesta oportuna a los derechos de petición y requerimientos, en especial, sobre el estado procesal de los clientes del programa Fonsa

f) Garantizar la actualización del sistema designado y las bases de apoyo establecidas, de manera periódica y efectiva con el fin de contar con el registro completo de las etapas procesales para cada negocio jurídico establecido.

g) Evaluar y corregir falencias identificadas en el desempeño de la Regional en la labor de control y administración de los procesos ejecutivos en busca de la terminación de procesos.

h) Evaluar y corregir falencias identificadas en el desempeño de los abogados externos (demoras, incumplimientos, irregularidades y demás novedades) con el fin de analizar actuaciones de tipo administrativo por parte de la Dirección General.

i) Realizar visitas aleatorias a los despachos judiciales, con el fin de evaluar y analizar el avance de los procesos ejecutivos de las Regionales, estableciendo la calidad del trabajo desarrollado por los abogados externos.

j) Efectuar seguimiento a las obligaciones enviadas a los abogados externos para la terminación de proceso de cobro jurídico, para que se asegure la terminación oportuna con el fin de cumplir con los tiempos establecidos por el Banco.

k) Tramitar en oportunidad las cuentas de cobro presentadas por los abogados externos, observando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Banco para esta clase de trámites, a fin de evitar que se generen mayores costos por la desatención de estas solicitudes.

l) Realizar informes a la Gerencia FONSA y al Coordinador de cobro jurídico de las inconsistencias en el cobro de honorarios y planes de acción a seguir.

m) Depurar y conciliar periódicamente la cuenta de honorarios jurídicos de las obligaciones del programa FONSA

n) Desempeñar, aplicar y asumir en la forma indicada, las funciones señaladas en los Manuales de Procedimientos del Banco, descritas como actividades y aplicar los controles establecidos en ellos.

o) Monitorear los indicadores establecidos para el seguimiento de su gestión, informando al superior inmediato sobre el comportamiento de los mismos, en la periodicidad definida

p) Aplicar en el desarrollo de sus actividades los conceptos de autocontrol, autorregulación y autogestión que garanticen un adecuado esquema de control interno, que permita el cumplimiento de los objetivos del cargo.

q) Contribuir y ejecutar la mejora continua buscando procesos eficientes, eficaces y efectivos utilizando un enfoque sistemático y disciplinado

r) Cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas por el Banco Agrario de Colombia, con el fin de aplicar los controles para proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información suministrada para su labor.

s) Formar parte integral de los esquemas de emergencia y contingencia del Banco, así mismo cumplir con las labores de apoyo u operación asignadas cuando se active el plan de continuidad de negocio

t) Cumplir con los estándares de calidad en el servicio al cliente de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de los niveles de satisfacción esperados por él.

Scanned by CamScanner

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS

Soluciones temporales, relaciones duraderas

t) Cumplir con los estándares de calidad en el servicio al cliente de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de los niveles de satisfacción esperados por él.

u) Usar para los fines laborales establecidos los bienes que le sean asignados por el Banco para el desempeño de sus funciones y restituirlos en buen estado, salvo el deterioro natural por su uso.

v) Asumir las responsabilidades que con posterioridad a la aprobación de la presente descripción de cargos le sean determinadas y asignadas por normas legales o asignadas por la Alta Dirección.

w) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los estatutos, los reglamentos y las que le correspondan de acuerdo con los procedimientos establecidos.

x) Asumir las responsabilidades que sean compatibles con el cargo y que transitoriamente le asigne en forma escrita el superior inmediato.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos personales, en Manizales, el día 23 del mes de Diciembre del año 2015.

Atentamente,

Denise Moreno Taylor
Gerente de Talento Humano
S&A Servicios y Asesorias S.A
Serviespeciales .
Telf: 6448400

Scanned by CamScanner

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el Departamento de Caldas, celebró contratos de prestación de servicios con el (la) señor (a) PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.057.783.269, con la siguiente información:

RADICADO	OBJETO DEL CONTRATO	INICIO	FINALIZACION	VALOR
15042015-0253	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE COBRO COACTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	15/04/2015	17/07/2015	$ 6.000.000

Esta constancia se expide a solicitud de PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO, para verificación de la información aquí contenida, podrá ser consultada en la página web https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html, introduciendo el número de radicación.

Se firma en la ciudad de Manizales (Caldas), a los 12 dias del mes de agosto de 2016

MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Juridica

Elaboró: Wilson Marín Gómez

LA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P- NIT 890-800-128-6

CERTIFICA:

Que **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **1.057.783.269** expedida en Manzanares (Caldas), en calidad de estudiante del programa de **DERECHO** de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Manizales, realizó su **PRÁCTICA JURÍDICA** en el equipo de trabajo Calidad de Vida – Área de Servicios Corporativos de CHEC, para optar al título de **ABOGADO** en virtud del **Contrato de Aprendizaje**, cuyo objeto consistió en garantizar al aprendiz la formación profesional integral en la especialidad de **DERECHO** en calidad de **JUDICANTE** desde el día 10 de diciembre de 2013 hasta el día 09 de diciembre de 2014, con un horario de Lunes a Viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 6:00 pm.

A continuación se detallan las actividades asignadas al judicante:

1. Identificación de la normatividad legal aplicable al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Depuración y actualización de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento del requisito de la norma OHSAS 18001 "4.3.2 requisitos legales y otros" **3.** Ajustes al procedimiento existente "Identificación y evaluación de requisitos legales y otros". **4.** Diseño de una matriz de obligaciones de ley que se pueda articular con el sistema de gestión integral. **5.** Asistencia eventual al grupo de integración de los sistemas de gestión Chec. **6.** Validación de algunos de los controles para dar cumplimiento a la matriz de identificación de requisitos legales, con los profesionales del proceso, lo anterior para dar cumplimiento a las normas de SST. **7.** Adelantar actividades de apoyo a CHEC S.A E.S.P, relacionadas con la proyección de conceptos jurídicos dirigidos a las diferentes áreas de la empresa. **8.** Apoyo en proyección de respuesta oportuna dentro de los términos estipulados en la Ley a derechos de petición. **9.** Manejar absoluta reserva de la información institucional conocida durante el desarrollo del proceso de la Judicatura. **10.** Cumplir cabalmente con las actividades asignadas por los profesionales del equipo de trabajo. **11.** Asistir a las actividades académicas y lúdicas programadas por la CHEC S.A E.S.P. **12.** Adelantar las demás actividades que le sean asignadas por necesidades institucionales y las normas que se establezcan para el efecto.

Por este concepto y en virtud del contrato de aprendizaje, **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, percibía en el año 2013 una asignación mensual como cuota de sostenimiento, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($589.500) equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, reajustándose automáticamente a partir del uno (1) de Enero de 2014 a un valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE

Grupo•epm

Scanned by CamScanner

($616.000). Además de lo anterior, el JUDICANTE gozó de cobertura en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por todo el tiempo de duración del contrato aprendizaje.

La presente Certificación, se expide en la ciudad de Manizales (Caldas), a los diez (10) días del mes de diciembre de 2014, con destino a ser radicada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

MARIA CLEMENCIA LÓPEZ CAÑAVERAL
Profesional
Equipo de Trabajo Administración de Personal

Revisó: Mónica Liliana Vásquez Ocampo – Profesional (e) Administración Relaciones Laborales
Aprobó: Johan Eduard Zapata Velásquez – Profesional Equipo de Trabajo Calidad de Vida

Scanned by CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL

Riosucio Caldas

ACTA DE POSESIÓN No. 001 DE 2021

NOMBRES Y APELLIDOS: **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO**

CARGO: **PERSONERO (TRANSITORIO)**

En el recinto del Honorable Concejo de Riosucio Caldas, siendo las 2.50 pm del día 03 de julio de 2021, se reunieron **HERNANDO ANTONIO VALENCIA GAVIRIA,** Presidente del Honorable Concejo Municipal de Riosucio Caldas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15924354, **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.783.269 de Manzanares y **EDGAR JOSÉ GUEVARA TABORDA** Secretario del Concejo Municipal, con el fin de posesionar al profesional **GÓMEZ TAMAYO,** quien ocupará el cargo de Personero Municipal, de manera transitoria, mientras se realiza el concurso de méritos para proveer el cargo de manera definitiva. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 37 de Ley 136 de 1994, con efectos fiscales a partir del 04 de julio de 2021, hasta que se elija y se dé posesión a un nuevo personero Municipal, en cumplimiento de la normatividad correspondiente a este tipo de elección.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 136 de 1.994, el señor **GÓMEZ TAMAYO,** prestó el juramento de rigor, ante el Presidente del Concejo Municipal; para ello presentó la cédula de ciudadanía No. 1.057.783.269, expedida en Manzanares Caldas, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, y la hoja de vida.

El presidente de la Corporación le preguntó: ¿Jura ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales?, contestó: **SI, JURO.** El presidente de la Corporación le respondió: Si así lo hicieres, que Dios y la Patria os lo premien y si no que Dios y la Patria os lo demanden. Posteriormente se dio lectura a la presente acta y en señal de aprobación se firma en Riosucio Caldas, a los 03 días del mes de julio de 2021.

HERNANDO ANTONIO GAVIRIA VALENCIA
Presidente del Honorable Concejo Municipal de Riosucio

PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO
Personero Municipal (transitorio)
posesionado.

EDGAR JOSÉ GUEVARA TABORDA
Secretario del Concejo Municipal

Escaneado con CamScanner

CORPOCALDAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORPOCALDAS – PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

FECHA: 23 DIC 2019
CONTRATO NÚMERO: 182-2019
CONTRATISTA: PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado, en los procedimientos administrativos relacionados con los trámites de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias ambientales solicitadas para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales.
VALOR: Once millones treinta y nueve mil seiscientos diez pesos ($11.039.610)
PLAZO: Tres (3) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10 265 508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2015; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 025 del 4 de enero de 2016, facultado para la firma de este convenio conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS** y **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO**, identificado con la cédula No. 1.057.783.269, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el ejercicio de la autoridad ambiental por parte de las autoridades competentes se realiza a través de diferentes mecanismos establecidos en la normatividad vigente. Uno de esos instrumentos primordiales para la administración, control, vigilancia y seguimiento de los recursos naturales, es el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales, para su uso y aprovechamiento. **2)** Que en el departamento de Caldas se ha venido aumentando en los últimos años la demanda para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de sus habitantes, tanto en el sector rural como en el urbano, lo que ha conllevado al aumento de las solicitudes de trámite de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales. **3)** Que a estas solicitudes, la Corporación debe darles una solución y una pronta respuesta dentro de los términos establecidos por la ley vigente ya que se trata de la columna vertebral y de su razón de ser. **4)** Que en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establecen las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentran: * Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; * Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; * Ejercer las funciones de

evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, asi como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. **5)** Que estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. Es de anotar que en la actualidad el personal con el que cuenta la Secretaría General de la Corporación para impulsar, adelantar y resolver trámites de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales, es a todas luces insuficiente, ya que consta únicamente de tres (3) abogados y tres (3) auxiliares. Por ello, se hace necesaria la contratación de un externo competente para apoyar las labores antes descritas ya que con los funcionarios de planta no se alcanza a atender la totalidad de la demanda frente al soporte jurídico de estas funciones, de manera eficiente. **6)** Que el efecto de la contratación será el fortalecimiento al equipo de trabajo del área donde se tramitan las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley, logrando dar trámite oportuno de todas las solicitudes presentadas ya sean para nuevos permisos, licencias en curso y renovaciones de las ya existentes; dando como resultado las actuaciones de fondo para otorgar o negar los permisos solicitados a la Corporación. **7)** Que el profesional en derecho brindará la seguridad de que los diferentes trámites además fortalecerá el avance dentro de los tiempos requeridos por las diferentes normas, también consolidará a la Secretaria General en conceptos jurídicos que se necesiten para tramitar los diferentes permisos ambientales. **8)** Que en consideración al nivel de formación académica requerido para la ejecución de las labores, y en concordancia con lo previsto en la Ley 30 de 1992, el presente contrato encuadra dentro de la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales; **9)** Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; **10)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el articulo 8o. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; **11)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Prestación de servicios profesionales como abogado, en los procedimientos administrativos relacionados con los trámites de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias ambientales solicitadas para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales. **PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones Específicas.- a)** Proyectar actuaciones juridicas de trámite o de fondo requeridas en la evaluación o seguimiento de los permisos, autorizaciones, concesiones o licencias ambientales o proyectar oficios de derechos de petición para la firma del profesional respectivo, dentro de los términos legales o corporativos, actuaciones que deben sumar mensualmente 172 puntos, acorde con la tabla diseñada para la asignación de los mismos. **b)** Preparar los conceptos jurídicos solicitados por la Secretaria General que permitan resolver los trámites ambientales. **c)** Actualizar y utilizar los sistemas corporativos requeridos para recolectar la información de los permisos ambientales. **d)** Participar en reuniones, mesas de trabajo o comités

que sean asignados por la Secretaria General, realizando un informe sobre el desarrollo de la misma y cumplir con los compromisos establecidos en la misma. **o)** Aplicar las normas y principios del Sistema de Gestión Integrado (SGI), para garantizar el logro de una cultura de servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO: Informes y Productos: EL CONTRATISTA** deberá Presentar informes de la ejecución de las actividades contractuales a su cargo, con una periodicidad mensual. **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** El valor total del contrato se ha establecido en once millones treinta y nueve mil seiscientos diez pesos ($11.039.610) **Forma de pago:** Corpocaldas cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, uno por cada mensualidad vencida, por valor de $3.679.870, previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **EL CONTRATISTA**, y serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del contrato se ha establecido en tres (3) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.-** 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; 2) Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato; 3) Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato; 4) Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato; 5) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse; 6) Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; 7) Destinar los recursos aportados por Corpocaldas, de manera exclusiva para la ejecución del contrato; 8) Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes; 9) Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital; 10) En virtud de lo establecido en el Articulo 18 del Decreto 723 de 2013, **EL CONTRATISTA**, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del presente contrato, deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a **CORPOCALDAS**. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por **EL CONTRATISTA**. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba **EL**

CONTRATISTA, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesta en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de Corpocaldas.-** 1) Designar el supervisor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) Realizar los pagos en los montos y oportunidades establecidas en la Cláusula de Valor y Forma de Pago; 4) Brindar el apoyo técnico que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato; 5) Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley. **CLÁUSULA SEXTA: Garantía.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Garantía bancaria; o c) Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento del contrato, La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta garantía cubre a Corpocaldas de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: Integración del contrato.-**Hacen parte de este contrato: a) Los estudios previos; b) El estudio de sector elaborado por CORPOCALDAS como sustento para el calculo del valor del contrato; c) Los informes presentados por EL CONTRATISTA; d) Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato; e) Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; f) Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; g) La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA NOVENA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee para la ejecución del contrato. **CLASULA DECIMA: Formas de terminación.-** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de

CORPOCALDAS conforme a la ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Registro y apropiación presupuestal.-** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **CORPOCALDAS** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Disponibilidad presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 606 con fecha del 19 de diciembre de 2019, por valor de $11.083.768 expedido por la Subdirección Administrativa y financiera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: 1) Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 3) Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; 4) Exigir la presentación de los informes de avance y final a **EL CONTRATISTA**; 5) Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaria General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; 6) Propender porque se liquiden los contratos derivados que se suscriban con recursos del presente contrato, previo a la liquidación del convenio principal; 7) Velar porque la contratación derivada se realice de conformidad con la normatividad vigente; 8) Elaborar y firmar las actas respectivas; 9) Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prorrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaria General con la debida anticipación; 10) Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; 11) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; 12) Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas **CLAUSULA DECIMA CUARTA: De la caducidad.- CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 Declarada la caducidad a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **ELCONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTAN, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: **a)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. **b)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Penal pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS,** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Suspensión temporal del contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **CORPOCALDAS** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARAGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Secretaria General, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **CORPOCALDAS**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a la Corpocaldas. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de Corpocaldas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: Liquidación.-** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de existir reconocimientos para las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y financiera de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **CORPOCALDAS**, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Autonomía.-** **EL CONTRATISTA** actuará con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y afiliación a la ARL. Para constancia, se firma en Manizales a los

23 DIC 2013

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS
Exclusivo Mc. Alejandra Mesa

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
EL CONTRATISTA

La Universidad de Caldas

en atención a que

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

C.C. No. 1057783269 de MANZANARES

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registros respectivos

Rectoría

Secretaría General

Manizales, 24 de febrero de 2017

Oficina de Registro Académico Folio 589/53 del Libro № 1

№ 39473

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 53 **SESIÓN DE GRADO No. 2**

Facultad de **CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**
Fecha viernes, 24 de febrero de 2017

En ceremonia presidida por el Rector **Felipe César Londoño López** y el Secretario General de la Universidad, **Juan Guillermo Correa García**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la Republica de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**, al exalumno(a) **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1057783269** de **MANZANARES** quien acreditó en debida forma su título profesional, expedido por **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** de **MANIZALES** en el año **2015**, cumpliendo así con todos los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con la Resolución de Decanatura No. 2 del viernes, 20 de enero de 2017 y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos
SEMINARIO DE GRADO. CALIFICACIÓN: APROBADO

El Rector hizo entrega del Diploma y del Acta de Grado que lo acreditan como **ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy viernes, 24 de febrero de 2017

Oficina de Admisiones y Registro Académico. Folio **589/53** del libro de registro No. 1

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

Scanned by CamScanner

Acta de Grado

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

No. 18597

Facultad de Ciencias Jurídicas

En la ciudad de Manizales a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), **La Universidad de Manizales**, realizó Ceremonia de Grado presidida por los directivos de la Institución, con el fin de conferir el título de **ABOGADO (A)** al(a) egresado(a) **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.057.783.269 expedida en Manzanares. La rectoría de conformidad con la Resolución No. G - 033 del 18 de febrero de 2015, aprobó el mencionado título.

Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del Diploma registrado en el Folio No. 58 Libro No.12.

El graduado(a) cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título Profesional.

Se firma la presente acta a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector

César Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General

Scanned by CamScanner

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

La

Universidad de Manizales

Reconocida por Resolución Nº 2317 del 7 de abril de 1992

confiere a:

Pablo Andrés Gómez Tamayo

Identificado(a) con C.C. 1.057.783.269 de Manzanares

el título de:

Abogado

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Manizales, Caldas, a los 18 días del mes de Febrero de 2015

Rector

Secretario General

Registrado en el folio 58 del Libro de Diplomas Nº 12 - Acta de Grado Nº 18597
Manizales, 18 de Febrero de 2015

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Certificado Número 11554

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

CERTIFICA

QUE **PABLO ANDRÉS GOMEZ TAMAYO** IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° **1057783269** CURSO Y APROBO TODAS LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2009 Y NOVIEMBRE 09 DE 2013

AUN NO SE HA GRADUADO

REALIZO Y APROBO CONSULTORIO JURIDICO I, II, III, IV

SE EXPIDE EN MANIZALES A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015 CON DESTINO A CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOTA: EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL OTORGO A ESTA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL COMO UNIVERSIDAD POR MEDIO DE LA RESOLUCION NUMERO 2317 DEL 7 ABRIL DE 1992

JUAN CARLOS CARDONA CARDONA
Director de Admisiones, Registro y Control Académico

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276886338

PIB
14:22:21

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1057783269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 14:23:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1057783269
Código de Verificación	1057783269250723142347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:25:12 PM horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1057783269**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ TAMAYO PABLO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 02:27:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1057783269** y Nombre: **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120286907** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El suscrito PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO identificado con C.C./ No.1.057.783.269 expedida en Manzanares, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, con NIT. 800.250.029-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual contratación.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y los planes de tratamiento de seguridad y privacidad de la información publicada en la página web www.promotoraeventosyturismo.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día veintidós (22) de julio del 2025.

Firma 

Nombre PABLO ANDRES GOMEZ

Cédula 1.057.783.269 de Manzanares

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:17 horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1057783269,** Apellidos y Nombres **GOMEZ TAMAYO PABLO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS**, con NIT **800250029-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1057783269 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2025 11:36 AM

Código Verificación: **BWFNVX8GKQ**

Válida hasta: **21/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PERSONA NATURAL

Manizales, 22 de julio de 2025

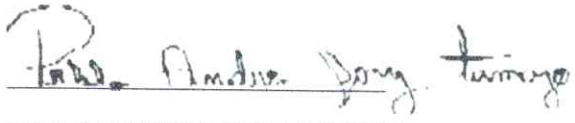
Señores
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.057.783.269, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que:

1. No me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, para contratar con la Promotora de Eventos y Turismo SAS.
2. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selección y/o contratar con la Promotora de Eventos y Turismo SAS.
3. En caso de llegar a conocer que me encuentro incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, me comprometo a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquiero en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
4. No he sido declarado responsable judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

Atentamente



PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

C.C. No.1.057783.269 de Manzanares

Reporte Contratista

Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- () Entidad
- () Departamento

1057783269

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

Nit / C.C.:
1057783269

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año
Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$34,073,294	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA ANALIZAR Y SUSTANCIAR LAS ACTUACI ...	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ...	2020-01-29	2020-12-04	BOGOTA	
2	$25,000,000	ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN MATERIA DOCUMENTAL CONTRACTUAL ...	CALDAS GESTION ENERGETICA SA E ...	2018-01-26	2018-07-26	CALDAS	
3	$11,039,610	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINIS ...	CORPOCALDAS CORPORACION AUTONO ...	2019-12-23	2020-03-23	CALDAS	
4	$10,282,000	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y E ...	CALDAS - INSTITUTO DE CULTURA ...	2025-05-23	2025-07-22	CALDAS	
5	$7,284,160	APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE EMPODERAMIENTO CIUDADANO EN EL TE ...	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ...	2019-10-08	2019-12-16	BOGOTA	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5

Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y

Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - Año | Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un **hecho de corrupción?**

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-36

Edificio Administrativo: Piso 4 No. 8-24

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto y Tour asignado

Mapa de sistemas

Indicadores

Normatividad

Concepto

Denuncie

3/3

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1057783269
NOMBRES	PABLO ANDRES
APELLIDOS	GOMEZ TAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	18/12/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	07/23/2025 14:43:16	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1057783269
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-05-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-06-17
PERÍODO PENSIÓN:	2025-05
PERÍODO SALUD:	2025-05
NÚMERO PLANILLA:	33531814
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33531814
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 178.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.500	$ 7.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300	$ 413.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/07/2025

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO CC 1057783269 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO, identificado con CC 1057783269 en la planilla número 34000746 Sucursal No. 0

Período pensión	2025-06	Número planilla	34000746	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2025-06	Referencia de pago			
Tipo de planilla	I	Fecha de pago	2025-07-07		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
59	0			1823001	CALDAS	MANIZALES	AFP	230301	PORVENIR	30	$ 2.056.400	0,1600000	$ 329.100
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 2.056.400	0,000	$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 2.056.400	0,000	$ 0
							EPS	EPS010	EPS SURA	30	$ 2.056.400	0,1250000	$ 257.100
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 2.056.400	0,0052200	$ 10.800
							CCF	SINCCF	SIN CCF	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							SENA	SENA	SENA	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	0	$ 0	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	0	$ 0	0,0000000	$ 0

Novedades																															
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	Fecha Fin Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp	
X	01/06/2025																											0			

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE: CENDIATRA MANIZALES | **DIRECCIÓN:** Av. Lindsay, Calle 65 # 23B-29, Palogrande | **CIUDAD DE LA SEDE:** MANIZALES

TELÉFONO: 6068928012 - 6068918590 | **EMAIL:** citas.manizales@cendiatra.com | **FECHA EXAMEN:** 2025-07-24

Nombres y apellidos: PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
Fecha de nacimiento: 02/03/1988
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: INDEPENDIENTE

CC: 1057783269
Edad: 37 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2025-07-24 / 10:37:53
Fecha salida: 2025-07-24 / 10:37:53



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD: APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

:

SE SUGIERE CONTROL PROGRAMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:
CONDICIÓN VISUAL:

RESTRICCIONES:
TIPO RESTRICCIÓN: NINGUNA.

DURACIÓN DE RESTRICCIÓN: NINGUNA.

RECOMENDACIONES:
EVITAR SOBRECARGAS MAYORES A 25KG:

VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: - CONTROL ANUAL.

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

JORGE ANDRES BERMUDEZ PRIETO
RM: 1053866712
Firma y sello del médico

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
CC: 1057783269
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Santa Marta - Villavicencio

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE: CENDIATRA MANIZALES
DIRECCIÓN: Av. Lindsay, Calle 65 # 23B-29, Palogrande
CIUDAD DE LA SEDE: MANIZALES
TELÉFONO: 6068928012 - 6068918590
EMAIL: citas.manizales@cendiatra.com
FECHA EXAMEN: 2025-07-24

Nombres y apellidos: PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
Fecha de nacimiento: 02/03/1988
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: INDEPENDIENTE

CC: 1057783269
Edad: 37 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2025-07-24 / 10:37:53
Fecha salida: 2025-07-24 / 10:37:53



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. EVITAR SOBRECARGAS MAYORES A 25KG:
2. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: - CONTROL ANUAL.

JORGE ANDRES BERMUDEZ PRIETO
RM: 1053866712
Firma y sello del médico

PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO
CC: 1057783269
Firma del paciente

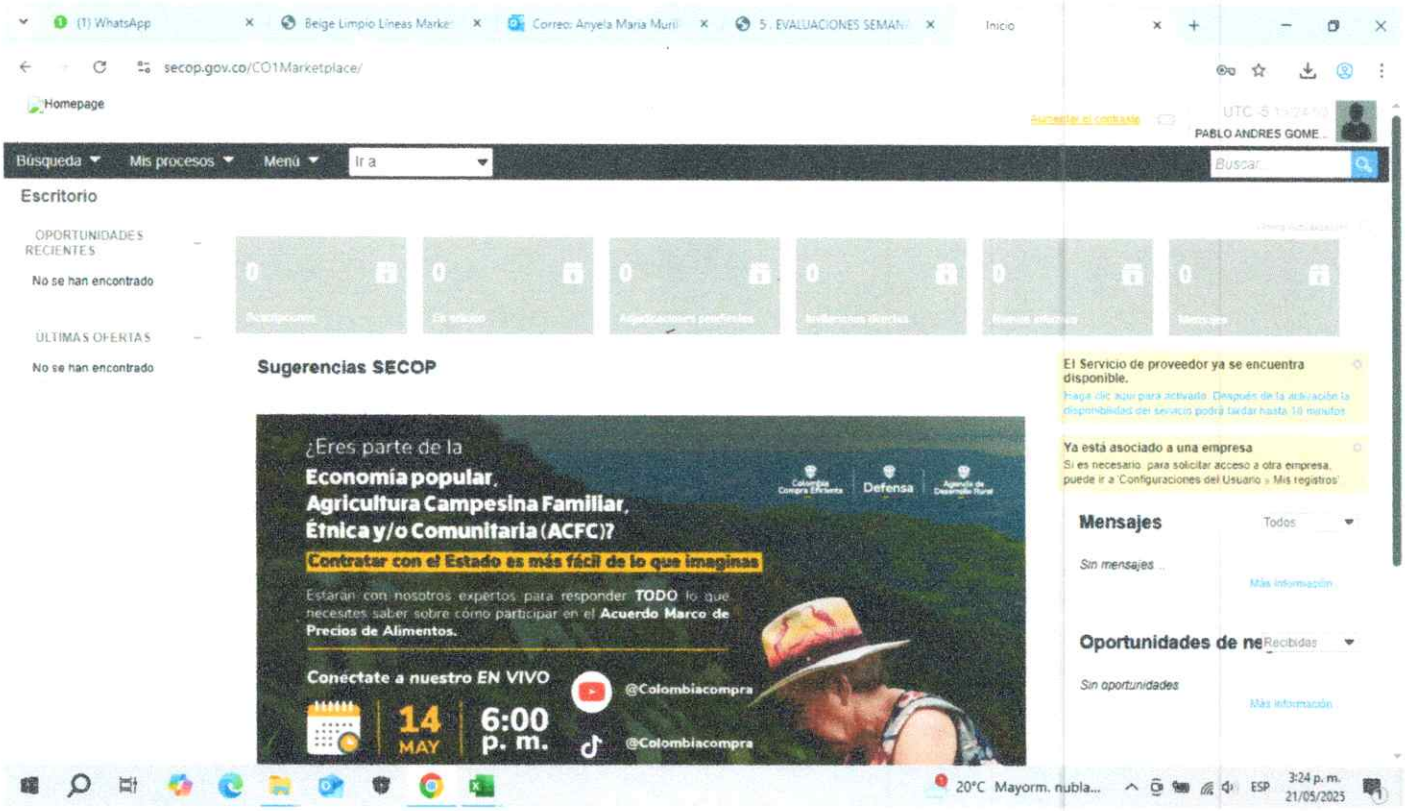
Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Santa Marta - Villavicencio


(1) WhatsApp
Beige Limpio Líneas Marke
Correo: Anyela María Murill
5 . EVALUACIONES SEMANI
Inicio
secop.gov.co/CO1Marketplace/
Homepage
PABLO ANDRES GOME..
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Sugerencias SECOP
¿Eres parte de la
Economía popular,
Agricultura Campesina Familiar,
Étnica y/o Comunitaria (ACFC)?
Contratar con el Estado es más fácil de lo que imaginas
Estarán con nosotros expertos para responder TODO lo que necesites saber sobre cómo participar en el Acuerdo Marco de Precios de Alimentos.
Conéctate a nuestro EN VIVO
14 MAY
6:00 p. m.
@Colombiacompra
@Colombiacompra
Defensa
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario > Mis registros'
Mensajes
Todos
Sin mensajes
Más información
Oportunidades de ne
Recibidas
Sin oportunidades
Más información
20°C Mayorm. nubla...
ESP
3:24 p. m.
21/05/2025